

Síntesis informativa

N° 3724 – Diciembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5298

Modificaciones en las condiciones para solicitar la devolución del saldo a favor técnico de IVA para determinadas operaciones.

La Administración Federal de Ingresos Públicos amplía el plazo para efectuar la “Pre-solicitud” de acceso al régimen para solicitar la devolución del saldo a favor técnico por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

Las presentes disposiciones entran en vigencia a partir del 5/12/2022, resultando también aplicables a las solicitudes correspondientes al año calendario 2021 respecto de los comprobantes habilitados por suficiencia de cupo fiscal.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 05/12/2022.

Regímenes Especiales

R (Sec. EC) 234/2022

Economía del conocimiento: se reglamenta el Régimen de fomento de inversiones para exportación.

La Secretaría de Economía del Conocimiento reglamenta el “Régimen de fomento de inversiones para exportaciones de las actividades de la economía del conocimiento” y el “Fomento para las exportaciones de la economía del conocimiento”, precisando en cada caso el monto del beneficio susceptible de ser usufructuado por cada beneficiario.

Asimismo, establece las formas y condiciones para la presentación, aprobación y posterior fiscalización del cumplimiento de los proyectos de inversión.

Esta resolución tiene vigencia desde el 05/12/2022.

R (ME) 976/2022

Economía del Conocimiento: designación de la autoridad de aplicación.

Se designa a la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”-Ley 27506- y se la faculta para la ejecución de las acciones residuales del Régimen de Promoción de la industria del software –Ley 25922-.

Asimismo, se establecen precisiones y aclaraciones respecto de la conformación del Comité Directivo del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC) creado por la Ley 27506.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 07/12/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6593

Ley tarifaria 2023.

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2023.

Asimismo, destacamos que para el período fiscal 2023 no se prevé ningún tipo de incremento de alícuotas en los tributos que recauda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se actualizan los valores vinculados con los montos fijos y límites de exenciones.
- Se eleva de \$ 179.000.000 a \$ 313.500.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.
- Se eleva de \$ 243.100.000 a \$ 425.425.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales -inc. 24) del art. 295 del CF-.
- Se eleva de \$ 43.000 a \$ 75.250 mensuales por cada vivienda el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 2 unidades de vivienda.-inc.9), art.295 del CF-
- Se actualizan las categorías y parámetros del régimen simplificado del impuesto

Sellos

- Se eleva de \$ 6.250.000 a \$ 10.950.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes.

Procedimiento

- Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.

La presente ley cuenta con vigencia desde el 02/12/2022 y será de aplicación a partir del 01/01/2023.

LEY (Bs. As. cdad.) 6592

Incorporación de contribuyentes a la “Nueva Cuenta Corriente Tributaria” a partir del 1 de diciembre.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicables a partir del 1 de enero de 2023.

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Inmobiliario

- Se deroga el aumento diferencial del impuesto inmobiliario y tasa retributiva de ABL aplicable a las solicitudes de normas de excepción que hubieren sido aprobadas por la Legislatura, sean éstas de uso o construcción, teniendo como objetivo la explotación o inversión con fines de lucro.

Asimismo, se aclara que las disposiciones respecto de los valores particularizados motivados por cambios de zonificación o por nuevas normas urbanísticas resultan aplicables a los predios respecto de los que se hubiere celebrado un Convenio Urbanístico.

Ingresos brutos

- Se establece que en los supuestos especiales en que la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos está constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, cuando las mismas estén alcanzadas por un tratamiento exentivo del impuesto al valor agregado en la etapa de venta, el crédito fiscal originado por las compras de los productos exentos podrá ser sumado al precio de compra, a los fines del cálculo de la base imponible.
- Se aclara que para el caso de determinación de la base imponible para intermediarios, en el caso de distribuidores de recarga de saldos o créditos para consumo de bienes o servicios de transporte público, telefonía y estacionamiento, entre otros, la deducción admitida sobre las comisiones facturadas son aquellas cedidas a sus cadenas y/o puntos de venta.

Otras novedades

- Se deroga el gravamen por la ocupación o uso de la vía pública con estructuras tubulares de sostén para andamios, locales destinados a la venta de edificios en propiedad horizontal y vallas provisorias al frente de los predios en que se realizan demoliciones o se ejecutan obras edilicias.
- Se deroga el gravamen por la ocupación en la vía pública de calesitas o carrouseles.

Esta ley tiene vigencia desde el 02/12/2022.

R (AGIP Bs. As. cdad) 360/2022

Vigencia de la modificación en las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece a partir de 1 de enero de 2023 la entrada en vigencia de la modificación de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Recordamos que por medio de la R. (MHF Bs. As. cdad.) 4323/2022 se modificó la forma de calcular los intereses resarcitorios y punitorios.

Se establece que la tasa de interés resarcitorio mensual vigente en cada semestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a 0,8 veces la tasa nominal anual para adelanto en cuenta corriente en pesos con acuerdo - cartera general a empresas del sector privado del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. La tasa de referencia para el primer semestre del año será la del primer día hábil bancario del mes de octubre del año anterior, mientras que la referida al segundo semestre será la del primer día hábil bancario del mes de abril del año en curso.

Asimismo, se fija que la tasa de interés punitorio mensual vigente en cada semestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a 1,2 veces la tasa nominal anual para adelanto en cuenta corriente en pesos con acuerdo - cartera general a empresas del sector privado del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. La tasa de referencia para el primer semestre del año será la del primer día hábil bancario del mes de octubre del año anterior, mientras que la referida al segundo semestre será la del primer día hábil bancario del mes de abril del año en curso.

La presente resolución comienza a regir desde el 02/12/2022.

R (MHyF Bs. As. cdad.) 7163/2022

Descuentos, bonificaciones y recargos aplicables a partir del 1 de enero.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas determina el alcance de los descuentos, bonificaciones y recargos aplicables a los contribuyentes y/o responsables desde el 1 de enero de 2023 – arts. 172, 173, 174, 175, 175 bis y 176 del Código Fiscal-

Entre las principales, destacamos las siguientes:

Bonificación a contribuyentes por buen cumplimiento:

- Se fija en el 10% de cada cuota mensual, la bonificación para los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, siempre y cuando dichas cuotas sean abonadas en término. –art. 172 del Código Fiscal-
- Se fija en el 10% de cada cuota bimestral, la bonificación para los contribuyentes que

registren buen cumplimiento en Patentes sobre Vehículos en General, siempre y cuando dichas cuotas sean abonadas en término. –art. 172 del Código Fiscal-

Bonificación a nuevos contribuyentes del Régimen Simplificado:

- Se fija en el 100% de cada cuota, la bonificación para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. –art. 175 del Código Fiscal.
- Se fija en el 50% de cada cuota, la bonificación para los nuevos contribuyentes que hubieran iniciado actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre que éstos permanezcan dentro de dicha Categoría. –art.175 del Código Fiscal-

Bonificación a contribuyentes jóvenes del Régimen Simplificado:

- Se fija en el 100% de cada cuota, la bonificación para los nuevos contribuyentes, de entre 18 y 29 años, que inicien y mantengan actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los primeros 24 meses desde su alta. -art. 175 bis del Código Fiscal-

Esta resolución presenta vigencia a partir del 06/12/2022.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 28/2022

Adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se sustituye a partir del 1o de enero de 2023 el régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para Tarjetas de Compra y de Crédito -Disposición Normativa serie "B" N° 1/2004, art 437 y ss- y el régimen de retención sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros -RN (ARBA Bs. As.) 19/2019-.

Al respecto señalamos que la provincia adhiere al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral -RG (CA) 2/2019-.

Destacamos que los sujetos que al 31 de diciembre de 2022 se encontraran inscriptos y actuando como agentes de recaudación en el marco de los regímenes de retención arriba mencionados, quedan incorporados en el presente régimen sin necesidad de efectuar trámites de inscripción, a partir del 1º de enero de 2023.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 07/12/2022.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 584/2022

Reemplazo del procedimiento y requisitos para la registración de la "Clave Fiscal Neuquén" -CFN-.

Se establecen nuevas formas y requisitos de registración, autenticación de usuarios y clave fiscal denominado "Clave Fiscal Neuquén (CFN)", a los efectos de habilitar a las personas humanas y jurídicas a utilizar e interactuar a través del sitio web provincial de Rentas con aquellos servicios informáticos que la citada Plataforma pone a disposición de los contribuyentes.

Recordamos que la citada CFN será la única vía de acceso a la plataforma web de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Esta resolución tiene vigencia desde el 06/12/2022.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 4020-3/2022

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de diciembre de 2022.

Se prorroga hasta el día 30 de diciembre de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -Decreto (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto entra en vigencia desde el 05/12/2022.
